

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.063)**

Artículo 1°.- Modifícase el inciso 1) del Art. 6° de la Ordenanza 8000 y sus modificatorias, el que regirá con el siguiente texto normativo:

“Artículo 6°.- Las condiciones financieras de los préstamos serán las siguientes:

1) Monto máximo del préstamo: \$15.000 (Pesos Quince Mil). La efectivización del mismo podrá hacerse una sola vez o por tramos, de acuerdo al plan de inversiones explicitado en el proyecto de negocio aprobado.”

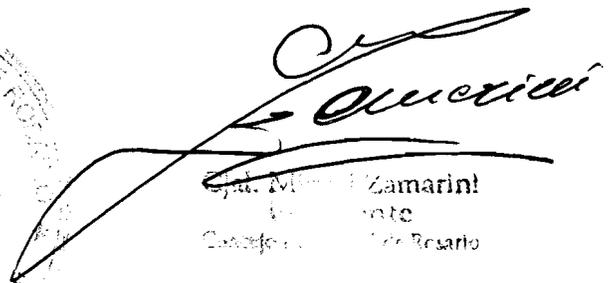
Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-
Sala de Sesiones, 30 de Mayo de 2013.

40

Emi


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Miguel Zamarini
Intendente
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, "Cuna de la Bandera" 19 de JUNIO 2013.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.


Lic. ELEONORA SCAGLIOTTI
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de Rosario




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario